



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp - Lambayeque

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 076-2015-D-PENL-VMPCIC/MC

Chiclayo, 07 de Abril de 2015.

### VISTO:

El Informe N° 049-2015-OA-PENL-VMPCIC/MC, suscrito por el Responsable de la Oficina de Administración, Memorando N°155-2015-D-MTRS-PENL-VMPCIC/MC suscrito por el Director del Museo Tumbas Reales de Sipán; Informes N° 041-2015-UENAYLAMP/MTRS-ADM-KKML de fecha 31 de marzo de 2015 y el Informes N° 032-2015-UENAYLAMP/MTRS-EBL, de fecha 25 de marzo de 2015;

### CONSIDERANDO:

Que, mediante la Sexta Disposición Final de la Ley N° 28939, se crea la Unidad Ejecutora N° 111 – Naylamp – Lambayeque, que comprende los museos: Museo Tumbas Reales de Sipán, Museo Nacional Sicán, Museo Arqueológico Nacional Brüning, Museo de Sitio de Túcume y los Monumentos Arqueológicos de la Región Lambayeque.

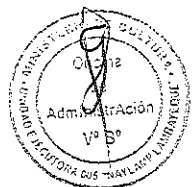
Que, por Decreto Supremo N° 029-2006-ED, se crea el Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque, que tiene por finalidad: garantizar, activar, potenciar la protección, defensa, conservación, investigación, difusión y puesta en valor del Patrimonio Arqueológico del departamento de Lambayeque;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-2010-MC, de fecha 24 de setiembre del 2010, se aprobó la fusión por absorción del Proyecto Especial Naylamp – Lambayeque del Ministerio de Educación al Ministerio de Cultura;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 039-2011-MC, se precisó la creación de la Unidad Ejecutora Naylamp – Lambayeque dentro del pliego 003 del Ministerio de Cultura, cuyos recursos financian los gastos del Proyecto Especial;

Que, la Unidad Ejecutora N° 005 NAYLAMP - LAMBAYEQUE, es una institución de derecho público con autonomía administrativa y financiera en los asuntos de su competencia, dependiente presupuestalmente del Ministerio de Cultura;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 477-2012-MC, de fecha 27 de Diciembre del 2012, se aprobó el Manual de Operaciones del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque, y en cuyo numeral 2.2.1.1. señala que la Dirección del Proyecto Especial, es la autoridad administrativa y presupuestaria, ejerce la representación legal del Proyecto Especial y está representado por un Director, quien es designado por el Ministro de Cultura mediante Resolución Ministerial (...) El Director es también responsable de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque;





PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp Lambayeque

Que, mediante Resolución Ministerial N° 308-2013-MC publicada en el Diario El Peruano, el día 01 de Noviembre del 2013, se ha encargado al Lic. Adm. Carlos Manuel Aguilar Calderón, las funciones de Director Ejecutivo del Proyecto Especial Naylamp Lambayeque y responsable de la Unidad Ejecutora N° 005;

Que, por el Informe N° 032-2015-UENAYLAMP/MTRS-EBL, de fecha 25 de marzo de 2015, suscrito por el MsC. Edgar BRACAMONTE LEVANO, en su calidad de Responsable del área de conservación, museografía e investigación del Museo Tumbas Reales de Sipán, indica que el servicio brindado por la empresa Industrias Gráficas del Norte - INDENOR S.A., se completó de acuerdo a lo requerido, consistente en la adquisición de ocho (08) paneles full color en papel fotográfico de 1.40 x 0.90 cm con instalación de los mismos en la feria arqueológica realizada en el mes de abril y mayo de 2013;



Que, por Informe N° 041-2015-UENAYLAMP/MTRS-ADM-KKML de fecha 31 de marzo de 2015, suscrito la Lic. Karina LAMADRID MATUTE, apoyo administrativo del Museo Tumbas Reales de Sipán, informa que en abril de 2013 se solicitó la adquisición de ocho (08) paneles requeridos por el área de museografía y coordinación técnica del Museo Tumbas Reales de Sipán;



Que, por Memorando N° 155-2015-D-MTRS-PENL-VMPCIC/MC suscrito por el Director del Museo Tumbas Reales de Sipán, eleva a la Dirección de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque, el Informe N° 032-2015-UENAYLAMP/MTRS-EBL, de fecha 25 de marzo de 2015 y el Informe N° 041-2015-UENAYLAMP/MTRS-ADM-KKML de fecha 31 de marzo de 2015;



Que, por Informe N° 049-2015-OA-PENL-VMPCIC/MC de fecha 06 de abril de 2015, el Responsable de la Oficina de Administración, informa que debe procederse a reconocer la deuda a la empresa INDENOR S.A.;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM, aprueba el Reglamento de Procedimiento Administrativo para el reconocimiento de créditos y abonos de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondientes a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizado por norma legal empresa;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, indica que se entiende por créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, asimismo, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, establece que el organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Director Ejecutor - 065  
INAYALAMB - Lambayeque

adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se han abonado el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y el artículo 8° del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, estipula que la resolución de reconocimiento de deuda y crédito devengado será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo;



Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, que prescribe "*El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto*";



Que, por su parte, el numeral 28.1 del Artículo 28° de la Ley General del Sistema Nacional de Tesorería Ley N° 28693, establece "*El devengado es el reconocimiento de una obligación de pago que se registra sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado, sin exceder el límite del correspondiente Calendario de Compromisos*". Asimismo el numeral 28.2 de la norma antes acotada señala: "*El total del devengado registrado a un determinado período no debe exceder el total acumulado del gasto comprometido y registrado a la misma fecha*";



Que, estando al Artículo 37° de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional del Presupuesto, prescribe: "*Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal*";

Que, en consecuencia, debe emitirse el acto administrativo que reconoce la deuda y crédito devengado en el año fiscal 2015, en favor de la empresa Industrias Gráficas del Norte - INDENOR S.A., por la adquisición de impresión de ocho (08) paneles full color en papel fotográfico de 1.40 x 0.90 cm, por la suma de S/2,000.00 (Dos Mil y 00/100 nuevos soles);

Que, por las consideraciones mencionadas, de conformidad con las normas legales antes citadas;

### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER la deuda y como crédito devengado, en favor de la empresa Industrias Gráficas del Norte - INDENOR S.A., por la adquisición de impresión de ocho (08) paneles full color en papel fotográfico de 1.40 x 0.90 cm,

Calle: Pimentel N° 165, Urb. Santa Victoria - Chiclayo.  
Central Telefónica 074- 499523  
www.uenaylamb.com.pe



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Unidad Ejecutora 005  
Naylamp Lambayeque

la suma de S/.2,000.00 (Dos Mil y 00/100 nuevos soles, el mismo que será pagado con el presupuesto del año fiscal 2015 de la Unidad Ejecutora 005 Naylamp Lambayeque.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** AUTORIZAR el pago de la deuda reconocida en el artículo primero de la presente Resolución, disponiendo que las Oficinas de Contabilidad y de Tesorería procedan de acuerdo a sus competencias.



**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR** la presente resolución, a la Oficina de Administración, Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Oficina de Tesorería, oficina de logística e Informática, así como a la Oficina de Asesoría Jurídica, para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**



**Ministerio de Cultura**  
PROYECTO ESPECIAL NAYLAMP LAMBAYEQUE  
UNIDAD EJECUTORA 005

Lic. Carlos Manuel Aguilar Calderón  
Director (e)